



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTÍN DE LOS ANDES**



ORDENANZA N° 13.294/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 9° del *Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros*, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9°.- Obtención Formal del pliego: Cada ejemplar del Pliego estará numerado y foliado. El Pliego se obtendrá formalmente en el Departamento de Compras y Contrataciones – Área Licitaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes o en su defecto a través del correspondiente depósito o transferencia y siguiendo el procedimiento establecido por el Área de Tesorería Municipal para cancelaciones o transferencias..

La constancia del recibo extendido para la adquisición del Pliego, se agregará al expediente de la Licitación Pública.

Los Pliegos podrán adquirirse en la sede municipal o a través de medios electrónicos hasta 72 horas antes del cierre de caja, el mismo día de fecha prevista para la apertura de los sobres. La constancia del recibo extendido para la Obtención del Pliego, se agregará al expediente de la Licitación.

La adquisición del pliego será requisito indispensable para la formulación de ofertas. Su valor será de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), el cual se deberá abonar en la caja de la Tesorería de la Municipalidad de San Martín de los Andes o por los medios ya descriptos.

Los Tenedores Formales del Pliego, estarán legitimados para:

- 1. Solicitar aclaraciones u observaciones sobre el Pliego.*
- 2. Presentar ofertas.*
- 3. Formular impugnaciones.*

El Tenedor Formal de un Pliego que no presentare oportunamente su oferta, carecerá en el futuro de legitimación para formular consultas, requerir información e impugnar. En este caso por tratarse de un Pliego abierto y público, la obtención de una copia formalizada en el ámbito de la Municipalidad, comportará la notificación formal de su contenido, la referencia de su numeración, Foliación y firma electrónica para el caso así como la legitimación para actuar.-

ARTÍCULO 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 26 de agosto de 2021, según consta en Acta correspondiente.-